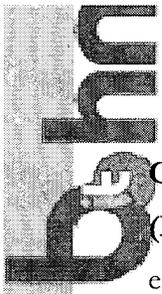


CONTRATO DE SERVICIOS

Nosotros, **ALICIA PAZ MEZA** con identidad No.1520-1957-00075 en su carácter de Gerente General de **Buró Internacional de Tecnología de Honduras, BIT-HN** con R.T.N Institucional 08019009244300 en lo sucesivo denominada **BIT-HN** y **DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES**, casado, abogado, con Tarjeta de Identidad No. 1305-1954-00060, en representación del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, en su condición de Representante por Ley de conformidad al artículo 13 del Reglamento de Funcionamiento del IAIP y en virtud de su nombramiento como Comisionado por medio del Punto No. 4, del Acta No. 31, de la Sesión celebrada por el Congreso Nacional el 08 de agosto de 2012, quien en adelante se denominará **IAIP** siendo ambos mayores de edad y de este domicilio, hemos convenido en celebrar y al afecto celebramos, el siguiente **CONTRATO DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA, HOSPEDAJE PRO, SITE LOCK PREMIUN**, autorizada mediante acta No. **SO-030** y **Acuerdo 079-2014** ambos de fecha 03 de Diciembre de 2014, el cual se suscribe bajo las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA: El IAIP** ha requerido los servicios de **BIT-HN** para el servicio de hospedaje de **iaip.gob.hn**, bajo el **Plan de Hospedaje Pro** el que se detalla en el **Anexo A**, y el servicio de **Site Lock Premium** el cual se detalla en el **Anexo B** del presente contrato que forma parte íntegra del mismo. **CLAUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO:** **iaip.gob.hn** cancelará a **BIT-HN** por los servicios prestados el valor total de **SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS LEMPIRAS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (L.6,492.82)** mas el 15% de Impuesto sobre Ventas que equivale a **NOVECIENTOS SETENTA Y TRES LEMPIRAS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (L.973.92)** siendo un total anual de **SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (L 7,466.74)**, el que se cancelará en forma anticipada en moneda de curso legal; mediante la **Estructura Presupuestaria: Institución: 32, Gerencia Administrativa: 001, Unidad Ejecutora: 001, Fuente: 11, Programa: 11, Grupo del Gasto: 200 Objeto del Gasto: 25700 "Servicio de Internet".** **CLAUSULA TERCERA** **SERVICIO:** El servicio de hospedaje contratado del dominio: **iaip.gob.hn** por el valor de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L.4,453.09)**, servicio de **Site Lock Premium** del dominio **iaip.gob.hn** por el valor de **UN MIL SETECIENTOS SETENTA LEMPIRAS CON VEINTE CENTAVOS (L.1,770.20)**, y la renovación del dominio **iaip.gob.hn** por el valor de **UN MIL DOSCIENTOS**





CUARENTA Y TRES LEMPIRAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS

(L.1,243.45). CLAUSULA CUARTA: DURACION DEL CONTRATO: El plazo del contrato

es por el término de un (1) año que comprende del **15 de enero del 2015 al 15 de enero del 2016** previa notificación por correo electrónico y pago del valor del servicio pactado, siempre y cuando no hubiese cambiado la política de precios de **BIT-HN**, **CLAUSULA QUINTA:**

PROHIBICIONES: IAIP reconoce y acepta cumplir la prohibición de almacenar información, datos- o material que viole las leyes estatales del Estado de Honduras, transmisión, incluido pero no limitante, materiales con derecho de autor, información obscena, abuso por Spamming, Phishing o información protegida por secreto comercial, aceptando que cualquier violación a las prohibiciones a esta política es de su absoluta responsabilidad por los que exonera a **BIT-HN** de cualquier responsabilidad civil, penal u otra legal que por este concepto se genere del presente contrato,

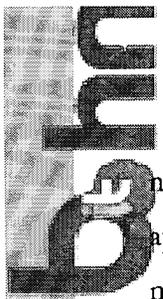
CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- IAIP acepta que la notificación de vencimiento del contrato de servicio le será notificada por **BIT-HN** por correo electrónico

con 45 días de antelación a la fecha de vencimiento, a los contactos referenciados en la base de datos del sistema; la renovación del servicio solo será procedente previa notificación y verificación del pago del servicio pactado; caso contrario, el sistema automáticamente desactivará el DNS sin responsabilidad alguna de **BIT-HN**; ii) **IAIP** asume la responsabilidad en la configuración del programa para manejo de las cuentas de correo en sus equipos de cómputo, obligándose a proporcionar a **BIT-HN** el (los) IP que utiliza para su conectividad, el backup de la página web y correos electrónicos, iii) **BIT-HN** no se hará responsable por la pérdida accidental de información que por cualquier causa ajena se produzca, como tampoco garantiza que en los procesos de recuperación de información de las copias de seguridad puedan ser restauradas total y correctamente por lo que la empresa exonera a **BIT-HN** y su equipo técnico de cualquier daño o perjuicio que en la supuesta pérdida de información se diera por razón de la configuración y administración en el manejo del programa. iv) **IAIP** se obliga a dar el mantenimiento y creación de sus propias copias de seguridad sobre la información que publique en su dominio o alojamiento contratado; hacer las copias de respaldo del sitio web, sus casilleros de correo y cualquier otro tipo de datos almacenados en la porción del disco asignada en su hospedaje, v) **BIT-HN** no se responsabiliza por el contenido de la información que: **IAIP** publique en su sitio, por lo que la misma es de su absoluta responsabilidad; vi) **BIT-HN** se obliga a prestar el servicio en los términos pactados garantizando la disponibilidad del servicio de hosting en un 99.5 % durante los 365 días del año, siempre y cuando las interrupciones observadas no sean imputables a **BIT-HN**; vii) De darse una situación de esta



Tegucigalpa, MDC, Honduras | Colonia las Colinas, Blvd. Francia Bloque AA / Casa 2016



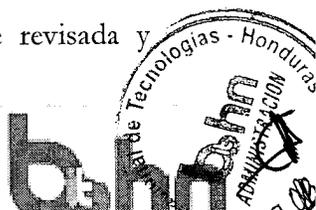


naturaleza y la interrupción sea mayor a 72 horas, contabilizadas a partir del reporte, **BIT-HN** aplicará un crédito equivalente a 12 horas de servicio en la factura del año siguiente; viii) **BIT-HN**, no se responsabiliza cuando el contenido de la información divulgada en el sitio web administrado sea ilícita y cause daños a la moral de terceros, siendo dichos actos responsabilidad única de **iaip.gob.hn** ix) **BIT-HN** se reserva el derecho de cambiar los números de IP y/o de servidores cuando por razones justificadas se amerite, previa notificación al cliente para evitar problemas con sus correos y pagina web. Aceptado el presente contrato por las partes en todas sus disposiciones y clausulas firman el mismo en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los quince días del mes Diciembre del dos mil quince, con el anexo respectivo. **CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1. Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**
2. Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.
3. Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizará: a) Prácticas Corruptivas: entendiéndo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiéndo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte.
4. Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y



[Handwritten signature]



Tegucigalpa, MDC, Honduras | Colonia las Colinas, Blvd. Francia Bloque RA / Casa 2016

verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5. Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6. Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7. Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a. De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i A la eliminación definitiva del [Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsable o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad] de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia. **CLAUSULA OCTAVA: COMPROMISORIA:** Ambas partes manifiestan estar enterados de todos los términos y condiciones del presente Contrato y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, los dos días del mes de enero de dos mil quince.


Alicia Paz Meza
Representante Legal
Buró Internacional de Tecnologías


Damián Gilberto Pineda Reyes
Comisionado
IAIP



ANEXO "A"

PLAN DE HOSPEDAJE PRO

- Espacio en disco ilimitado
- Cuentas de correo electrónico ilimitadas
- Transferencia de datos ilimitada
- Anti-Spam y Virus Protection
- Acceso de FTP seguro

Inversión Anual: L 4,453.09

Plan de Hospedaje Pro iaip.gob.hn
(15 de enero del 2015 al 15 de enero del 2016)

ANEXO "B"

SITE LOCK PREMIUM

- Pages 500
- Daily Malware Scan
- Network Scan
- Trust Seal
- Daily FTP Scan
- Automatic Malware Removal
- File Change monitoring

Inversión Anual: L 1,770.20

Servicio de Site Lock Premium iaip.gob.hn
(15 de enero del 2015 al 15 de enero del 2016)

ACEPTADO POR: _____

Aviazas Amibelec Pavón Merlo



JEFE DE UNIDAD DE INFOTECNOLOGIA

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA